



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor de fecha 20 de mayo de 2025, una vez finalizado el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución Provisional, y habiéndose presentado una renuncia a la subvención por parte de uno de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, (BORM nº 289 de 14-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

SEGUNDO.- La convocatoria en su artículo 5 establece de crédito máximo disponible de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.





SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 27 de febrero de 2025.

Considerando, como establece el artículo 3 de la convocatoria, que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenidos durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 31 de marzo de 2025 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria, el pasado 19 de febrero el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidente:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ. Responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- **Vocal primero:** En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Informática y Transformación Digital (CARM).
- **Vocal segundo:** En calidad de profesional de la Industria del Sector audiovisual, JOSÉ SÁNCHEZ CANO, Presidente de la Asociación Profesionales de Radio y Televisión de la Región de Murcia (ARTV).
- **Vocal tercero** en calidad de Técnica especializada del ICA, MARAVILLAS PÉREZ MOYA.

Actuando como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, personal administrativo del ICA.





QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 10 de abril de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria.

Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de **100 puntos**. Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exigirá alcanzar una puntuación **mínima de 50 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda:

- A. INTERÉS CULTURAL Y CREATIVO Y CALIDAD ARTÍSTICA DEL PROYECTO. **Hasta 25 puntos.**
- B. RELEVANCIA Y VALOR AÑADIDO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN, POTENCIAL DE DISTRIBUCIÓN Y DE ALCANCE AL PÚBLICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Se tendrá en cuenta la dimensión transnacional del concepto/tema del proyecto y su potencial internacional considerando el equipo creativo, el elenco, y la ejecución propuesta y las estrategias de colaboración. Se valorará, también, el recorrido y apoyos del proyecto a través de premios y participación en laboratorios y fórum de cine, y los/las mentores y asesores que ha tenido. **Hasta 15 puntos.**
- C. TRAYECTORIA PROFESIONAL PREVIA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE TRABAJO. **Hasta 18 puntos.** Según el siguiente desglose:
- Productora (hasta 5 puntos): Largometrajes realizados hasta dos puntos, cortometrajes hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta dos puntos.
 - Director/a (hasta 4 puntos): Largometrajes dirigidos hasta dos puntos, cortometrajes dirigidos hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
 - Guionista (hasta 4 puntos): Guiones para Largometrajes realizados hasta dos puntos, guiones para cortometrajes realizados hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
 - Equipo (hasta 5 puntos)
- D. IMPACTO Y VIABILIDAD, EN VIRTUD DE LA CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DEL PROYECTO. **Hasta 23 puntos.**

Para ello se tendrá en cuenta:





- Posibles empresas asociadas y territorios adecuados a los que se dirige, con la aportación de cartas de compromiso y/o contratos de coproducción (hasta 8 puntos).
 - Suficiencia y realismo del plan de financiación, aportando documentación sobre financiación conseguida (hasta 10 puntos).
 - Adecuación de los costes de producción al proyecto y al presupuesto de desarrollo (hasta 5 puntos).
- E. SE VALORARÁ LA PRESENCIA FEMENINA EN EL PROYECTO (solicitante, personas que participen en el desarrollo del proyecto, guionista, directora de teaser, etc.), o que la temática implique la defensa de la LEY DE IGUALDAD o la ponga en valor. **Hasta 10 puntos**, según el siguiente desglose:
- Presencia femenina en el proyecto (hasta 5 puntos)
 - Defensa de la ley de Igualdad, o puesta en valor de la misma (hasta 2 puntos).
 - Diversidad social mediante la promoción de minorías (hasta 3 puntos)
- F. Se valorará que la temática del proyecto verse o ponga en valor aspectos vinculados con el PATRIMONIO MATERIAL O INMATERIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. **Hasta 5 puntos.**
- G. Se concederán **2 puntos** añadidos si el director/a fuese de la Región de Murcia y otros **2 puntos** adicionales si lo fuese el/la guionista

El artículo 5.3 de la Convocatoria establece *que para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:*

a) **La ayuda no podrá superar el 50% del coste total del desarrollo del proyecto, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción.** A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

b) **No se podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.**





La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (50% restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión de espacios, equipo, etc.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, indicando la puntuación obtenida.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 9 y 12 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional de 07 de marzo de 2025 del órgano instructor y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, con fecha 7 de mayo de 2025, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución de Concesión de AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria los beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días desde la publicación de la Resolución Provisional de Concesión para renunciar expresamente a la ayuda concedida. Dentro de este plazo se ha producido la renuncia expresa de “Palmera Sour”, con CIF B56760010, a la ayuda concedida.

NOVENO.- El artículo 15 de la convocatoria establece que el ICA podrá instar a la reformulación de la solicitud de la persona interesada, siempre que el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada por aplicación de los criterios de valoración.

Como consecuencia de ello se han presentado reformulaciones de las solicitudes por parte de los siguientes solicitantes:

- Gonzalo Ballester Rosique, con un presupuesto reformulado de 20.050 €.
- Nexus Crea Films SL, con un presupuesto reformulado de 26.100 €.





- Twin Freaks Studio, con un presupuesto reformulado de 21.115,14 €.
- Azenaya Producciones, S.L., con un presupuesto reformulado de 17.700 €.
- Juan Carlos Ballesteros Navarro, con un presupuesto reformulado de 17.660 €.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de “Palmera Sour” a la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada, incluyendo en el citado Anexo los presupuestos resultantes de las reformulaciones presentadas.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

TERCERO.- Desestimar como beneficiarios a los solicitantes contenidos en **Anexo II** al no alcanzar la puntuación mínima requerida de 50 puntos en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, artículo 4 de la convocatoria, comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando obligados a justificar en el plazo de UN MES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas.





QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado [CONVOCATORIAS](#)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I
SOLICITUDES BENEFICIARIAS

Exp.	Solicitante	CIF/ NIF	Título Obra	PPTO Desarrollo	Importe solicitado	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_03	NEXUS CREA FILMS SRL	B73620759	TRES DÍAS DE VERANO	26.100,00 €	13.008,72 €	80,00	13.008,72 €
AUD_16	CIA CREATIVA HORIZON MEDIA SL	B73470692	PACO RABAL, MÁS ALLÁ DE LA PANTALLA	69.300,00 €	20.000,00 €	80,00	14.063,48 €
AUD_17	BIOPIC FILMS SL.	B73962094	EL DOLOR DE LOS DEMÁS	42.000,00 €	15.000,00 €	79,00	10.415,76 €
AUD_09	TWIN FREAKS STUDIO SL	B05524285	EL PINTOR Y EL ESCORPIÓN	21.115,14 €	10.557,57 €	75,00	10.557,57 €
AUD_14	JUAN C. BALLESTEROS NAVARRO	***9673**	NUESTRA PIEL LEVANTADA	17.660,00 €	8.072,44 €	64,00	8.072,44 €
AUD_02	IMAGIA VIDEO INFOGRAFIA SL	B30533087	LOS ANDES DE NORTE A SUR.EL DESHIELO DE UN COLOSO. Temporada 2	30.005,00 €	15.000,00 €	61,00	8.042,55 €
AUD_08	WILD LEMON FILMS	B10665685	EL HOMBRE SIN ROSTRO	14.826,00 €	7.413,00 €	58,00	3.779,15 €





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



AUD_01	GONZALO BALLESTER ROSIQUE	***0268**	EL VIAJERO DE LOS MUNDOS	20.050,00 €	10.020,23 €	57,00	10.020,23 €
AUD_04	MASKELINE SL	B73842072	LA PANDILLA DE DRILO	40.300,00 €	20.000,00 €	51,00	8.965,47 €
AUD_10	AZENAYA PRODUCCIONES SL	B73188625	BLINDADO Nº 6	17.700,00 €	8.789,67 €	50,00	8.789,67 €





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA PUNTUACIÓN REQUERIDA (Art. 11)

Exp.	Solicitante	CIF/ NIF	Título Obra	PPTO Desarrollo	Importe solicitado	TOTAL PUNTOS
AUD_06	PRODUCCIONES SERRANO SLU	B73027658	GUERRERAS	26.845,00 €	13.422,50 €	45,00
AUDI_05	JUAN MARÍA PRIETO GAMBÍN	***6248**	MURCIA AZUL, ENTRE EL CIELO Y EL MAR	18.000,00 €	9.000,00 €	44,00

